

MARTA JEANETTE MARTÍNEZ PÉREZ

RUT N° 11.067.848-7

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, **20 AGO 2019**

RES. EX. DAC N° 27329096208/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la presentación de fecha 16/08/2019 solicitada por la contribuyente Sra/ita. MARTA JEANETTE MARTÍNEZ PÉREZ, RUT. N° 11.067.848-7, domiciliada en calle Los Alerces N° 359, Villa El Sol, comuna de Curacaví, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su actividad económica de Venta de Bebidas, Helados, Confites, Huevos, Té-Café y Frutos Secos, en Kiosco ubicado interior Escuela Básica Municipal Fernando Carvajal Pinto, en Ruta G 68 Km. 33, comuna de Curacaví.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

B, N° 5 del Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra

SE RESUELVE:

1°) La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Bebidas, Helados, Confites, Huevos, Te-Café y Frutos Secos, a contar del 03 de Agosto de 2019.

obligaciones:

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.1977, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTÍFIQUESE.



MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Marta Jeanette Martínez Pérez
Los Alerces N° 359, Villa El Sol, Curacaví
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Dépto. de Asistencia al Contribuyente
- Expediente